



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025 por la que se convoca el concurso ordinario para la provisión de 22 puestos de trabajo vacantes, correspondientes al personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidade da Coruña.**

Al estar vacantes 22 puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) de esta universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo (DOG del 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007 de 11 de octubre (DOG del 1 de octubre), y de la delegación de competencias indicada por la Resolución rectoral de 10/07/2024 en relación con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente siguiente:

- el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública
- el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Personal Empleado Público
- los artículos 90 y siguientes de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia
- el Decreto 151/2022, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de movilidad del personal funcionario de carrera de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico
- el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- la Resolución de la Universidad de A Coruña de 25 de junio de 2024 por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios (DOG del 8 de julio),

y después de consultarse con la Junta de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario,

## **RESUELVE**

Publicar la convocatoria del concurso ordinario para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución, conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **Primera.- Requisitos y condiciones de participación**

Podrán participar en este concurso todas las personas funcionarias de carrera de las escalas técnicas, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de A Coruña, cualquiera



que fuera su situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como las que pertenezcan a los distintos cuerpos o escalas de cualquiera de las Administraciones públicas que se hallaren en la fecha de esta convocatoria prestando sus servicios en esta universidad como funcionario/a de carrera, siempre que reunieren, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de participación, las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria así como lo establecido en el artículo 90 de la Ley 2/2015 de Empleo Público de Galicia.

Para participar en este concurso es requisito necesario una antigüedad mínima de dos años como personal funcionario de carrera. Además, el personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo un puesto de trabajo obtenido por concurso, debe permanecer en él un mínimo de dos años para poder participar en este concurso ordinario.

Después de transcurrir el período de presentación de las solicitudes, éstas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que se haya obtenido otro destino por medio de convocatoria pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, que cuenta desde la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

La participación en este procedimiento supone la aceptación de todas condiciones que figuran en estas bases.

### **Segunda.- Puestos de trabajo**

Los puestos de trabajo objeto de este concurso son los que se detallan en el anexo I y será necesario para poder optar a cualquiera de ellos pertenecer al grupo y al cuerpo o escala-subescala que se señala en ese anexo, así como reunir los requisitos específicos que se señalan en él y en la relación de puestos de trabajo vigente de PTGAS funcionario de la Universidad de A Coruña.

En esta convocatoria no podrán solicitarse los puestos que, a resultas, puedan quedar vacantes durante el proceso de cobertura.

### **Tercera.- Valoración de méritos**

La valoración de los méritos de las personas aspirantes para adjudicar los puestos de trabajo se realizará como se indica en los apartados siguientes:

#### **3.1. MÉRITOS**

La puntuación máxima de los méritos generales y específicos es de 100 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:

Méritos	Puntuación máxima
Grado personal consolidado	15 puntos



Valoración del trabajo desarrollado	24 puntos
Antigüedad	18 puntos
Formación	12 puntos
Formación en igualdad y/o diversidad	1 puntos
Titulaciones académicas oficiales, títulos propios, DEA y suficiencia investigadora	5 puntos
Conocimiento de lengua gallega	10 puntos
Conocimiento de idiomas	3 puntos
Grupo del cuerpo o escala al que pertenece	12 puntos

En el cómputo de los períodos inferiores al año se prorratearán por días (a estos efectos se prorrateará a razón de 360 días por año). La comisión valorará los resultados con aproximación a tres decimales y la puntuación final se presentará redondeada a dos decimales.

**3.1.1. Grado personal consolidado.** Puntuación máxima de este apartado: 15 puntos.

La valoración del grado personal consolidado se efectuará según la siguiente tabla:

Grado consolidado	Puntuación	Grado consolidado	Puntuación
30	15 puntos	20	10 puntos
29	14,5 puntos	19	9,5 puntos
28	14 puntos	18	9 puntos
27	13,5 puntos	17	8,5 puntos
26	13 puntos	16	8 puntos
25	12,5 puntos	15	7,5 puntos
24	12 puntos	14	7 puntos
23	11,5 puntos	13	6,5 puntos
22	11 puntos	12 o menos	6 puntos
21	10,5 puntos		

**3.1.2. Valoración del trabajo desarrollado.** Puntuación máxima de este apartado: 24 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado en la UDC se efectuará según los siguientes criterios:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos actualmente catalogados como de funcionario/a que se ocupen con carácter definitivo o en adscripción provisional y pertenecientes a la misma



escala-subescala. La valoración se realizará por cada año completo o fracción, para cada puesto, de acuerdo con la puntuación establecida en la siguiente tabla:

<b>Escala de administración general: puesto (CD-CE)</b>	<b>Puntuación por año</b>
Letrado/a asesor/a	2,45
Vicegerenta/e	2,375
Jefa/e de Servicio	2,3
Jefa/e de Sección	1,85
Administrador/a	1,775
Secretaria/o del Gabinete del Rectorado, Consejo Social	1,325
Jefa/e de Negociado, secretaria/o de la Secretaría General, Gerencia y Vicerrectorados	1,175
Secretaria/o de Decanato / Dirección	0,875
Secretaria/o de Instituto Universitario	0,8
Secretaría administrativa, puesto base (18-18)	0,725
Puesto base ORI	0,650
Puesto base, jefe/a de grupo	0,5
Puestos de nivel 15 o inferior	0,3
<b>Escala de bibliotecas: puesto (CD-CE)</b>	<b>Puntuación por año</b>
Jefe/a de Servicio	2,3
Jefe/a de Sección	1,85
Director/a de Biblioteca	1,775
Bibliotecario / técnico archivístico / documentalista	1,175
Auxiliar técnico de biblioteca (18-19)	0,8
<b>Escala técnica: puesto (CD-CE)</b>	<b>Puntuación por año</b>
Jefa/e de servicio, jefe/a de área	2,3
Técnico/a coordinador/a, coordinador/a, jefatura UTC	1,85
Secretario/a técnico (24-26), técnico/a en asesoramiento científico, técnico/a en fomento de la innovación, técnico/a en relaciones internacionales (24-26)	1,775
Técnico/a superior, analista, ingeniero/a instalaciones energía, técnico/a en	1,700



química, técnico/a I+D, técnico de atención a la diversidad, técnico/a CUFIE, técnico/a calidad, técnico/a comunicación, técnico/a en deportes (24-25), técnico/a equipos informáticos y el., técnico/a instrumentación analítica, técnico/a en proyectos europeos, técnico/a en sistemas mecánicos, técnico/a teleformación,	
Analista – programador/a	1,500
Técnico/a informático, delineante, técnico/a OCV, técnico/a UTC, técnico/a de laboratorio, técnico/a actividades culturales, técnico/a diseño gráfico, técnico/a diseño industrial, técnico en igualdad, técnico/a medios audiovisuales, técnico/a equipamientos, técnico/a en instalación de energías, jefatura de taller, técnico/a de empleo y as. generales	1,325
Técnico/a grado medio, arquitecto/a técnico, técnico/a especialista en distribución de correos, técnico/a en prevención de riesgos laborales, técnico/a en normalización lingüística, técnico/a deportes (21-21), jefatura Servicio distribución y transporte (21-21)	1,175
Secretario/a técnico (21), técnico/a relaciones internacionales	1,175
Secretario/a técnico (19)	0,875
Conserje	0,500
Especialista de laboratorio, técnico/a especialista medios audiovisuales, conductor/a, marinero especialista, especialista correos, socorrista, especialista de oficios	0,350
Telefonista	0,275
Auxiliar de servicios	0,275
Puestos de nivel inferior al 14	0,200

Se considerarán servicios prestados en la UDC el trabajo desarrollado en la Universidad de Santiago de Compostela con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 3/1990, del 11 de enero, de segregación de centros y servicios de la Universidad de Santiago de Compostela con todos sus medios materiales y humanos y de su integración en las nuevas universidades de A Coruña y Vigo (DOG del 24 de enero).

El trabajo desarrollado en otras administraciones o en puestos que no aparezcan en la relación se valorará según la puntuación que se corresponda con los puestos que figuran en la tabla, según su nivel de complemento de destino (CD) y específico (CE) y de acuerdo con los niveles de CD y CE acreditados en la certificación de servicios prestados, o la proporción que corresponda. En el caso de no constar en la tabla el puesto o el CD se añadirá 0,075 puntos por cada nivel de CD. En caso de que no pueda certificarse el nivel de CE, se asimilará al de destino. Se asegurará como mínimo que la puntuación será la que corresponda al puesto de nivel inferior en el que se puede prestar servicios en esta universidad dentro de cada grupo funcional de la RPT vigente.



A los efectos de la valoración del mérito *trabajo desarrollado* se tendrá en cuenta que:

- En el caso de ocupar una plaza en comisión de servicios este tiempo se valorará como prestado en el último puesto que se ocupó con carácter definitivo o en adscripción provisional.

- Al personal funcionario de carrera que haya sido cesado en puestos de libre designación, removido de puestos que haya obtenido por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

- A los efectos de valoración del trabajo desarrollado, se computará el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 3.1.3. Antigüedad. Puntuación máxima de este apartado: 18 puntos.

Los servicios prestados en la Administración pública, en la que se incluyen los servicios previos reconocidos por la UDC que se prestaren con anterioridad a la condición de funcionario/a de carrera, se valorarán por cada año completo (o fracción, prorrateándose por días a razón de 360 días por año), hasta el máximo de 18 puntos y del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración pública: 0,667 puntos por año completo de servicio.

- La antigüedad se valorará independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en que se hubiera adquirido.

- No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o el 176 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto 255/2006, por el que se modifica el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto 365/1995, se le añadirá a la puntuación obtenida por antigüedad (por encima de los 20 puntos) y sólo se tendrá en cuenta para puestos de igual o inferior nivel al del puesto que ocupa en el momento del concurso con carácter definitivo o en adscripción provisional, y que se podrá obtener por los siguientes supuestos:

a) 1,25 puntos en el caso de que el destino previo de la persona cónyuge funcionaria, obtenido mediante convocatoria pública, se ubique en el municipio en que radique el puesto o los puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde un municipio distinto.

b) 1,25 puntos en el caso de acreditar el cuidado de hijos e hijas, tanto cuando fueren por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla



doce años, siempre que la persona interesada acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor. Se añadirá en este apartado la siguiente puntuación:

- Cuando el hijo o hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 0,25 puntos
- Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 0,25 puntos.

c) 1,25 puntos en el caso de acreditar el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, de accidente, de enfermedad o de discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que la persona interesada acredite que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la concedida por el cuidado de hijos e hijas.

3.1.4. Formación. Puntuación máxima de este epígrafe: 12 puntos.

3.1.4.1 En este subepígrafe serán valorados los cursos, impartidos y/o recibidos, de formación administrativa general, así como los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. La valoración de los cursos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos de aptitud: 0,075 puntos por hora
- Cursos de asistencia: 0,050 puntos por hora

Los cursos impartidos se evaluarán como un curso de aptitud por el número de horas de una edición.

Las estancias en otras Universidades, convocadas para el PTGAS, de duración igual o superior a 5 días, se valorarán como 20 horas de asistencia a una acción formativa, entendiéndose incluidas en este apartado exclusivamente las convocadas para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La participación en los programas de *mentoring* para el PTGAS de la UDC se valorarán del mismo modo que los cursos de formación recibidos (personal mentorizado) y/o impartidos (personal mentor).

Solo se puntuará la formación de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se puntuarán los niveles más altos de los cursos recibidos/impartidos y una única edición del mismo curso impartido o recibido.

3.1.4.1.1. Se valorarán los cursos organizados por la UDC, la EGAP, el INAP, Servicios de Prevención y Mutuas u otros centros especiales de cualquier administración del Sector público, así como los homologados por estas entidades y los impartidos por organizaciones sindicales y



empresariales y otros organismos públicos dentro de los planes o programas de formación continua. Igualmente, para los puestos reservados a las Escalas de Archivos, Bibliotecas y Museos, se valorarán los cursos específicos organizados por entidades profesionales, miembros de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística.

3.1.4.1.2. No se valorarán cursos académicos completos, ni materias de forma aislada, incluidos los cursados en los estudios de doctorado o de Máster, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3.1.4.1.3. No serán objeto de valoración los cursos preparatorios o integrantes de procesos selectivos que fueren organizados por cualquier organización o Administración.

3.1.4.1.4. En el caso de que no figure la duración de los cursos y/o la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

3.1.5. Formación en igualdad y/o diversidad. Puntuación máxima de este apartado: 1 punto

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad y/o diversidad, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria la valoración de 1 punto como máximo. La valoración de este apartado se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior (3.1.4).

3.1.6. Titulaciones académicas profesionales, títulos propios, DEA y Suficiencia investigadora.

Puntuación máxima de este apartado: 5 puntos

Titulaciones	Máximo: 5 puntos
Doctorado	5 puntos
Máster Oficial	1º = 0,5 puntos (2º y sucesivos: 10% del 1º)
Licenciatura / Grado / Ingeniería, Arquitectura o equivalente	4 puntos
Diplomatura / Arquitectura técnica / Ingeniería técnica o equivalente	3 puntos
Ciclo Superior de FP	2,5 puntos
Bachiller / Ciclo medio de FP	2 puntos
ESO / Graduado Escolar	1 punto
Segundas y sucesivas titulaciones universitarias oficiales	10% del valor del 1º equivalente a nivel de estudios



Las equivalencias de titulaciones serán las establecidas por el Ministerio y la persona interesada deberá citar la disposición en la que se establece y el BOE en el que se publicó.

No se dará la consideración de 2ª titulaciones a las que constituyan una especialidad por itinerario de la titulación o las titulaciones adaptadas al EEES (grados) a que se acceda a través de un curso puente (o similar).

En el supuesto de poseer dos titulaciones, o cuando se accede al segundo ciclo de una titulación mediante la superación del primer ciclo de otra, solo se tendrá en cuenta la de nivel superior.

Las titulaciones extranjeras sólo se valorarán si están homologadas en el Estado español por órgano competente.

Los Títulos propios, el DEA y la Suficiencia investigadora se valorarán del siguiente modo:

Títulos propios, DEA e Suficiencia investigadora	1º: 0,5 puntos 2º y sucesivos: 10% del 1º
--	--

### 3.1.7. Conocimiento de la lengua gallega. Puntuación máxima de este apartado: 10 puntos

Se valorarán los cursos según lo recogido en la Orden de 16/07/2007 (DOG del 30 de julio) modificada por la Orden de 13/06/2011 (DOG del 24 de junio), por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (CELGA), así como las equivalencias que esta última orden dispone en el artículo 5:

Conocimiento de lengua gallega	máximo 10 puntos
Celga 5	10 puntos
Lenguaje administrativo de nivel superior	8 puntos
Lenguaje administrativo de nivel medio	6 puntos
Celga 4	4 puntos
Celga 3	2 puntos

### 3.1.8. Conocimiento de idiomas. Puntuación máxima de este apartado: 3 puntos

El conocimiento de idiomas (diferentes del gallego y del castellano) se valorará siguiendo los niveles de competencias lingüísticas establecidas por el Consejo de Europa en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECRL) y se realizará de acuerdo con las recomendaciones y el reconocimiento de certificados oficiales de acreditación de idiomas publicados en las mesas lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).



La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos. Se valorarán los certificados en uno o varios idiomas de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Máximo: 3 puntos
C2	3 puntos
C1	2 puntos
B2	1,25 puntos
B1	0,75 puntos
A2	0,25 puntos
A1	0,10 puntos

En todo caso, para cada idioma, solo se valorará el certificado de nivel más alto o superior, de acuerdo con los niveles establecidos en la tabla anterior. Para la valoración de los certificados de varios idiomas se aplicarán además los siguientes porcentajes:

- Valor del 100% del certificado de nivel superior de primer idioma
- 50% del Certificado de Nivel Superior de segundo idioma
- 25% del valor del certificado del tercer idioma y siguientes

El orden de los idiomas se realizará atendiendo a los niveles indicados en la tabla.

Otras lenguas oficiales de la Unión Europea y las lenguas cooficiales de España diferentes del gallego y castellano, que no estén contempladas en las recomendaciones de las mesas lingüísticas de la CRUE, se valorarán de acuerdo con la tabla de valoración de este apartado, según el nivel acreditado y los criterios descritos en este apartado.

Las lenguas no oficiales en la UE se valorarán con la mitad de los puntos de la tabla de valoración, según el nivel acreditado y los criterios descritos en este apartado.

El conocimiento de idiomas se acreditará por medio de títulos expedidos por centros oficiales u homologados. Las equivalencias habrán de ser aportadas por las personas interesadas para que se pueda valorar este apartado.

**3.1.9. Grupo del cuerpo o escala de pertenencia.** Puntuación máxima de este apartado: 12 puntos

Por el grupo a que pertenece el/la funcionario/a y por el que participa en el concurso se concederán los siguientes puntos:

Subgrupo	Puntuación máxima: 12 puntos
A1	12 puntos
A2	9,375 puntos



B	7,810 puntos
C1	6,250 puntos
C2	3,125 puntos

#### **Cuarta.- Solicitudes**

Las solicitudes y el currículo para tomar parte en este concurso se ajustarán a los modelos que se publican como anexo II y III, respectivamente, de esta resolución y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de A Coruña, en el registro auxiliar de Ferrol, o en las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de quince días hábiles, que cuentan a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el **Diario Oficial de Galicia**.

En el supuesto de que fueren varios los puestos que se soliciten, la preferencia vendrá establecida por el orden en que aparezcan consignados en la solicitud.

En caso de que no coincida el número de puesto con la denominación del mismo, prevalecerá el nombre del puesto.

Podrán condicionarse las peticiones de dos personas funcionarias por razón de convivencia familiar al hecho de obtener ambos destinos en este concurso y en el mismo municipio, de tal modo que si una de ellas no obtuviere destino quedará anulada también la solicitud de la otra. Las personas que se acojan a esta petición condicionada deben justificar en la solicitud la convivencia familiar.

#### **Quinta.- Relación de personas admitidas y excluidas**

Después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal elaborará una propuesta que remitirá a la gerenta, quien resolverá publicar en la sede electrónica la relación provisional de personas admitidas y excluidas, donde se indicará la causa de exclusión y los puestos a que optan. Las personas excluidas o que no figuren en la relación de personas admitidas tendrán un plazo de diez días hábiles para reclamar en contra de la exclusión o de la omisión. Una vez que transcurra dicho plazo, la gerenta dictará la resolución en la que se declarará aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en la sede electrónica de la Universidad de A Coruña.

#### **Sexta.- Comisión de valoración**

La composición de la Comisión de Valoración será publicada en la sede electrónica de la UDC. La composición de este órgano se constituirá al amparo del artículo 15 del Decreto 151/2022 y responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento se ajustará a los principios de imparcialidad y objetividad. La comisión estará compuesta por seis miembros: presidencia,



cuatro vocales y la secretaría, que actuará con voz y sin voto. Si lo considerara necesario, la comisión podrá solicitar de la gerenta la designación de asesores/as, con voz y sin voto.

Las Comisiones de valoración tendrán la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2008, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia y las actualizaciones correspondientes.

#### **Séptima.- Acreditación de méritos**

Los requisitos, los méritos y demás datos deberán ser acreditados, junto con la solicitud de participación, por las personas interesadas mediante la presentación de los documentos y de los títulos originales, o de fotocopias compulsadas, y/o las certificaciones de las correspondientes unidades de personal. Las certificaciones deberán estar referidas a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

El grupo de pertenencia, el grado consolidado, la antigüedad y los servicios prestados serán acreditados de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña. En caso de que éstos no constaran en el expediente de la persona interesada, deberán ser acreditados por éstas, y en el caso de los servicios prestados, mediante una certificación expedida por la jefatura de personal de la Administración donde se hubieran prestado.

Los méritos relativos al apartado 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.8 (formación, formación en igualdad y/o diversidad, titulaciones, lengua gallega, idiomas), podrán ser acreditados de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña siempre que la persona interesada declare en su solicitud que ha revisado y actualizado, en el portal de personal, la documentación correspondiente, así como la veracidad de dicha documentación. El plazo de solicitud de actualización de la información relativa a estos apartados finalizará el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso ordinario. La documentación incorporada con posterioridad, no será valorada por la comisión.

La Comisión de valoración no tendrá en cuenta los méritos que no sean acreditados por la persona interesada o no certificados por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

No obstante, la Comisión de Valoración podrá, si lo considerara oportuno, requerir a las personas concursantes la presentación de los documentos adicionales, las aclaraciones y pruebas que consideren necesarias.

Para certificar los méritos y las funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo que dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los



correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Con todo, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse copias auténticas con arreglo al artículo 27 de dicha ley.

#### **Octava.- Resolución del concurso y toma de posesión**

La orden de prioridad para adjudicar los puestos vendrá dada por la puntuación total que se obtenga. La puntuación total será la suma de la puntuación obtenida por los méritos. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo al orden de valoración de méritos establecido en el artículo 15.6 del Decreto—151/2022, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de movilidad del personal funcionario de carrera de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico.

Después de finalizar los trabajos de valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en la sede electrónica de la UDC las puntuaciones que obtengan las personas aspirantes por cada concepto, así como la propuesta provisional de adjudicación de los puestos, contra la que las personas interesadas podrán formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles que contarán a partir del día siguiente al de su publicación.

Después de transcurrir este plazo, la comisión remitirá a la gerenta la propuesta definitiva de adjudicación de puestos a favor de las personas solicitantes que obtuvieren la mayor puntuación, y especificará, en su caso, los puestos que hayan quedado desiertos.

Las propuestas que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, realice la comisión de valoración tendrán el carácter de vinculantes para el órgano encargado de resolver la convocatoria del concurso. La gerenta dictará y publicará la resolución con la adjudicación definitiva de los puestos en el *Diario Oficial de Galicia*.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario/a, o de siete días hábiles si comporta cambio de residencia.

Cuando el/la adjudicatario/a del puesto obtenga con su toma de posesión el reingreso al servicio activo, el plazo será de un mes.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en la fecha que se determine justificadamente mediante la resolución del órgano convocante publicada en el *Diario Oficial de Galicia*. Si implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computar desde dicha fecha.

**Novena. Acceso al expediente**

Quien acceda al expediente y consulte datos de otras personas aspirantes se someterá al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán usar tales datos a los efectos de argumentar o exponer tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos al margen de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración y las personas que participen en la misma.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que cuenta desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

A Coruña, 4 de abril de 2025

El rector P.D. (Resolución de 10.7.2024)

María Jesús Grela Barreiro

Gerenta de la Universidad de A Coruña



**ANEXO I**  
**Relación de puestos ofertados de personal funcionario**

NP	Puesto	Unidad	Centro Directivo	N. C. destino	C. específico	Provisión	Subgrupo	Escalas	Turno	Campus	Observaciones
567	Administrador/a	Administración	Facultad de Ciencias de la Educación	25	25	C	A1/A2/C1	Escala general	M	C	
464	Administrador/a	Administración	ETS Náutica y Máquinas	25	25	C	A1/A2/C1	Escala general	M	C	
638	Administrador/a	Administración	Facultad de Economía y Empresa	25	25	C	A1/A2/C1	Escala general	M	C	
477	Administrador/a	Administración	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	25	25	C	A1/A2/C1	Escala general	M	C	
446	Administrador/a	Administración	ETS de Caminos, Canales y Puertos	25	25	C	A1/A2/C1	Escala general	M	C	
246	Jefatura de Negociado I	Oficina de Doctorado EIDUDC	Pabellón de Estudiantes	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
84	Jefatura de Negociado I	Servicio de Retribuciones, Seguridad Social y Acción Social	Rectorado	21	21	C	A2/C1	Escala general/Esca cala técnica	M	C	
104	Jefatura de Negociado IV	Servizo de Contratación Administrativa	Rectorado	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
595	Jefatura de Negociado	Administración	Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
376	Jefatura de Negociado	Sección de Extensión Universitaria	Pabellón de Deportes	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
673	Jefatura de Negociado de asuntos económicos	Administración	Facultad de Filología	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
428	Jefatura de Negociado de asuntos económicos	Administración	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
545	Jefatura de Negociado de asuntos económicos	Administración	Facultad de Ciencias	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	



696	Jefatura de Negociado de asuntos económicos	Administración	Facultade de Informática	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	C	
50	Jefatura de Negociado de asuntos generales	Unidad de Administración de Centros	Vicerrectorado - Ferrol	21	21	C	A2/C1	Escala general	M	F	
611	Secretaría del Decanato	Dirección	Facultad de Ciencias del Trabajo	19	19	C	A2/C1/C2	Escala general	M	F	
683	Secretaría del Decanato	Dirección	Facultad de Humanidades y Documentación	19	19	C	A2/C1/C2	Escala general	M	F	
563	Secretaria/o de Decanato	Dirección	Facultad de Ciencias da Educación	19	19	C	A2/C1/C2	Escala general	M	C	
462	Secretaria/o de Dirección	Dirección	ETS Náutica y Máquinas	19	19	C	A2/C1/C2	Escala general	M	C	
740	Secretaria/o de Instituto Universitario	Instituto Universitario de Medio Ambiente	Instituto Universitario de Medio Ambiente	18	19	C	C1/C2	Escala general	M	C	(1) Form. Espec- inglés
699	Director/a de Biblioteca	Biblioteca	Facultad de Informática	25	25	C	A1/A2	Facultativo /Ayudante	M	C	
523	Bibliotecario/a	Biblioteca Central Ferrol (Ingeniería)	Edificio de apoyo al estudio	21	21	C	A1/A2	Facultativo /Ayudante	T	F	



## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

**Concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo de PTGAS funcionario, de la  
Universidade da Coruña (Convocado por Resolución de 4 de abril de 2025)**

Nombre:	Apellidos:	NRP:
Cuerpo/Escala/Subescala:		Grupo:
Situación administrativa:		DNI:
Cargo desempeñado:		Nivel:
Centro o dependencia:		Grado consolidado:
Domicilio:		Teléfono:
Discapacidad reconocida: ____ %. (Hay que aportar el justificante)		
Solo en caso de concurso específico: Solicito las siguientes adaptaciones de medios/tiempo para realizar la 2ª fase del concurso (hay que aportar dictamen técnico facultativo):		

**SOLICITA LOS SIGUIENTES PUESTOS:**

Orden de petición:	Nº de puesto RPT	Denominación del puesto	Centro de destino:

**SI DESEA CONDICIONAR LA SOLICITUD indique en el recuadro de abajo el NIF, los apellidos y el nombre de la persona cónyuge o pareja de hecho:  
(deberá acreditar la relación de pareja)**

A Coruña, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Sra. Gerenta de la UDC

**ANEXO III**

**MODELO DE CURRÍCULO**

(Debe numerar los justificantes por orden correlativo y se hará constar el número en los correspondientes recuadros)

Apellidos:	Nombre	NRP:		
Cuerpo/Escala/Subescala::				Grupo:
Cargo desempeñado:	Nivel:	N.º RPT	Situación administrativa	

1. Grado personal consolidado:

			A cubrir por la comisión de valoración:	
--	--	--	---	--

2. Trabajo desarrollado:

Denominación del puesto	Centro/Unidad	Nivel	Desde	Ata	A cubrir por la comisión de valoración



## 3. Antigüedad en la Administración:

								A cubrir por la comisión de valoración	
Servicios prestados en la administración pública			Años		Meses		Días		

## 4. Puntuación adicional por conciliación familiar

*Se añadirá a la puntuación obtenida por la antigüedad y sólo se tendrá en cuenta para puestos de igual o inferior nivel al del puesto que ocupa en el momento del concurso con carácter definitivo o en adscripción provisional, en los supuestos descritos en las bases de la convocatoria.*

		A cubrir por la comisión de valoración
Destino previo de la persona cónyuge funcionaria (nº puesto y municipio de destino)		
Hijos/ hijas / mayores a cargo		

## 5. Formación:

Denominación	Impartido por	Horas	N.º justif.	A cubrir por la comisión de valoración



6. Formación en igualdad y/o diversidad


7. Titulaciones académicas:

	A cubrir por la comisión de valoración
Doctorado	
Máster Oficial	
Licenciatura / Grado / Ingeniería / Arquitectura o equivalente	
Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura técnica o equivalente	
Ciclo superior de FP	
Bachiller	
Ciclo Medio de FP	
Segundas y sucesivas titulaciones universitarias oficiales:	
Títulos propios, DEA, Suficiencia investigadora	

8. Conocimiento de la lengua gallega:

	A cubrir por la comisión de valoración
Celga 5	
Curso de lenguaje administrativo nivel superior	
Curso de lenguaje administrativo nivel medio	
Celga 4	
Celga 3	



## 9. Conocimiento de idiomas:

1º Idioma: \_\_\_\_\_

		A cubrir por la comisión de valoración
	C2	
	C1	
	B2	
	B1	
	A2	
	A1	

2ª lengua y sucesivas: \_\_\_\_\_

		A cubrir por la comisión de valoración
	C2	
	C1	
	B2	
	B1	
	A2	
	A1	

## 10. Grupo del cuerpo o escala de pertenencia:

		A cubrir por la comisión de valoración
	Grupo A1	
	Grupo A2	



	Grupo B	
	Grupo C1	
	Grupo C2	

## 11. Acreditación de méritos por la UDC:

Méritos	Acreditación	
	Oficio por la UDC	Adjuntar certificaciones
Grupo del cuerpo o escala de pertenencia	x	
Grado personal consolidado	x	
Valoración del trabajo desarrollado en la UDC y en otras administraciones, reconocido en la UDC	x	
Valoración del trabajo desarrollado en otras administraciones no reconocido en la UDC y/o en otros puestos que no figuren en la tabla del apartado 3.1.2	--	x
Antigüedad (UDC y servicios previos reconocidos por la UDC)	x	

12. Acreditación de méritos por la UDC / Se adjuntan los certificados por la persona interesada; debe elegir **la misma opción para todos los méritos de este apartado**:

Méritos	Acreditación	
	Oficio pola UDC	Se aportan las certificaciones
Formación	Opción A	Opción B
Formación en igualdad y/o diversidad		
Titulaciones académicas oficiales, títulos propios, DEA y Suficiencia investigadora		
Conocimiento de lengua gallega		
Conocimiento de idiomas		

- OPCIÓN A:** Solicito la certificación, de oficio, de **todos los méritos** correspondientes a mi formación, titulaciones, conocimiento de gallego y de idiomas, cuya copia figura en mi expediente del **Portal do personal**.



DECLARACIÓN RESPONSABLE: *Declaro que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos, he revisado y actualizado la información y adjuntado las copias disponibles en el **Portal del personal** relativas a los méritos alegados. Declaro la veracidad y autenticidad de la documentación, que me podrá ser requerida de acuerdo con la convocatoria.*

- OPCIÓN B:** Adjunto la copia de la documentación relativa a **todos los méritos** correspondientes a la formación, titulaciones, conocimiento de gallego y de idiomas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: *Declaro la veracidad y autenticidad de toda la documentación, que me podrá ser requerida de acuerdo con la convocatoria.*

A Coruña, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_